



RBD: 5804-7

# **ANEXO DE APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**



El colegio Alonso de Ercilla cuenta con un Reglamento interno de Evaluación que rige los procesos de planificación, elaboración, aplicación y registro de resultados de los procedimientos evaluativos que se desarrollan de acuerdo a las actuales Bases Curriculares y Proyecto Educativo Institucional, para mejorar los aprendizajes.

El presente corresponde a un Anexo en el cual se describe los criterios y procedimientos de aplicación de evaluación diferenciada.

De acuerdo al Decreto 511 en el artículo 5°:

A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. No obstante, el Director del establecimiento educacional, habiendo reunido todos los antecedentes con el/la Profesor/a Jefe de Curso y el Profesor/a de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los estudiantes de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Y al Decreto 83 en el artículo 12 letra h) que dispone que en el Reglamento de Evaluación del establecimiento se debe establecer los procedimientos y criterios de evaluación diferenciada que se aplicará a las y los estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del Plan de Estudio.

Para el colegio Alonso de Ercilla se entiende por evaluación diferenciada a los procedimientos evaluativos elaborados acorde a las necesidades educativas de los estudiantes de acuerdo a dificultades de aprendizaje y/o dificultades de salud que presentan. Esta evaluación diferenciada, en los casos que involucren dificultades en el aprendizaje, deberá estar refrendado con un Plan de Adecuación Curricular.



La Adecuación Curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aún considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Las Adecuaciones Curriculares constituyen una herramienta importante que permite a los estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum que señala la ley, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

#### Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

Las Adecuaciones Curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

Las adecuaciones curriculares que se pueden aplicar a los estudiantes son:

- a) Adecuaciones curriculares de acceso.
- b) Adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje.

Las adecuaciones curriculares aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.



Se evaluará en forma diferenciada a los estudiantes que acrediten su situación con un informe fundado de la docente diferencial especialista cuando presenten:

- Necesidades Educativas Especiales Transitoria asociadas a dificultades de Aprendizaje como Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.
- Necesidades Educativas Especiales Permanentes que se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.
- Dificultades de salud, ya sean, temporales o crónicas.

La evaluación diferenciada se podrá aplicar en todas las asignaturas, según los requerimientos del estudiante, la que estará a cargo del profesor de asignatura y/o profesora diferencial. En el caso de los y las estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración, quien autoriza será la Unidad Técnico Pedagógica.

En la sala de clases para aplicar la evaluación diferenciada se sugiere lo siguiente:

Utilizar procedimientos evaluativos según las características de la necesidad educativa que presenta el estudiante.

- a) Interrogar en forma oral a un estudiante que presenta dificultades para escribir (por ejemplo fractura en mano o brazo).
- b) Evaluar en forma escrita cuando un estudiante presenta dificultades en la expresión oral (por ejemplo tartamudez).
- c) Elaborar trabajo de investigación cuando el estudiante se encuentra impedido de realizar actividad física.
- d) Disminuir la intensidad de los ejercicios físicos extenuantes.
- e) Disminuir el número de preguntas y/o ejercicios en evaluaciones escritas, enfocándose directamente en el logro de los objetivos de aprendizaje.
- f) Calendarizar la aplicación de evaluaciones en horarios distintos al resto del curso.



- g) Adecuar el instrumento de evaluación (por ejemplo agrandar la letra, ennegrecer, utilizar colores, etc.)
- h) Parcializar la aplicación de la evaluación.

La calificación mínima de aprobación de una evaluación diferenciada, deberá ser cuatro coma cero (4,0).

El porcentaje mínimo de exigencia será de un 60% para la calificación cuatro coma cero (4,0). No obstante, en casos debidamente justificados, el Director en conjunto a la Unidad Técnico Pedagógica, habiendo recopilado los antecedentes con el/la profesora de asignatura y profesor/a diferencial podrán autorizar un porcentaje inferior al 60% para la calificación cuatro coma cero (4,0).

Los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración, a los cuales se haya elaborado un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), serán evaluados y calificados en función de lo establecido en este Plan.